

**15094** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, como demandante y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución de 7 de diciembre de 1983, del Ministerio de Administración Territorial, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Vicepresidencia de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 27 de abril de 1983, referente al expediente de jubilación a favor de don Antolin Gregorio Redondo Sánchez, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 21 de octubre de 1985, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- Primero.—Declarar la inadmisibilidad del presente recurso.  
Segundo.—No hacer atribución de costas.

Asimismo se certifica que contra la anterior sentencia interpuso la parte actora recurso de apelación, habiéndose dictada otra por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 27 de marzo de 1987, confirmando la apelada; sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15095** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Mondéjar Garrido.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Mondéjar Garrido, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la alzada y reposición contra ella formulada, sobre impugnación de convocatoria de pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 15 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mondéjar Garrido, debemos declarar y declaramos nula, por contraria a derecho, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la alzada y reposición contra ella formulada, declarando el derecho del mismo a una nueva convocatoria en los términos interesados; todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**15096** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Zamorano García.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Zamorano García, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, sobre acceso a la Escala de Técnicos de Administración de la AISS, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Zamorano García, en su propio nombre y derecho contra la desestimación por silencio del recurso de reposición formulado ante la Resolución de 9 de enero de 1984, que declaró inadmisibile por extemporánea su petición de acceso a la Escala de Técnicos de Administración de la AISS por ser las mismas conformes a derecho, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**15097** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Diego de la Torre Cárdenas.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Diego de la Torre Cárdenas, como demandante y como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la resolución de 14 de marzo de 1984, dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local por la que se denegaba la jubilación por invalidez del recurrente; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 17 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

- Primero.—Desestimar el presente recurso.  
Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**15098** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Conchita Vila Segura.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Conchita Vila Segura, como demandante, y como demandada la Administración Pública, representada y defendida

por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 26 de noviembre de 1984 del Ministerio de la Presidencia por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la denegación del recurso de alzada interpuesto ante dicho Organismo contra la resolución de la Junta de Gobierno de MUFACE de 23 de enero de 1984 sobre pensión de jubilación, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 17 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que dico a VV. II.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality de Funcionarios Civiles del Estado.

**15099** *ORDEN de 16 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Ladrón de Guevara Herranz.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Ladrón de Guevara Herranz, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la alzada y reposición contra ella formulada, sobre convocatoria de pruebas selectivas unitarias para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, la Sala de los Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 30 de abril de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Ladrón de Guevara Herranz, debemos declarar y declaramos nula, por contraria a derecho, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de marzo de 1985 y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la alzada y reposición contra ella formulada, declarando el derecho del recurrente a una nueva convocatoria en los términos interesados; todo ello sin costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**15100** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 53.753, interpuesto por don Javier Aranguren de Castro.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.753 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), interpuesto por don Javier

Aranguren de Castro, contra resolución del Ministerio de Cultura, por la que se denegaba la admisión de la renuncia a la vivienda que el recurrente tenía adjudicada en la «Promoción Tres Cantos», del Patronato de Casas de dicho Ministerio, ha recaído auto en 26 de febrero de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«La Sala acuerda: Declarar terminado el procedimiento al haberse reconocido en vía administrativa las pretensiones del recurrente don Javier Aranguren de Castro.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15101** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 54.083 interpuesto por don Joaquín Otón Ramírez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.083, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por don Joaquín Otón Ramírez, contra la Administración General del Estado, sobre sanción económica, ha recaído sentencia en 2 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Joaquín Otón Ramírez, contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de 8 de mayo y 1 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por ser contrarias al ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**15102** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.012, interpuesto por la Sociedad Anónima Laboral Medios de Comunicación Social Españoles «La Nueva España».*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.012, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Sociedad Anónima Laboral Medios de Comunicación Social Españoles «La Nueva España» y la Administración pública contra Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, y sobre adjudicación de periódicos del Organismo autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado», ha recaído sentencia en 9 de mayo de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Laboral Medios de Comunicación Social Españoles «La Nueva España»».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.